

	Norma	: Decreto de Rectoría
	Encabezado	: Promulga Reglamento de Salud Estudiantil de la Universidad Católica del Maule.
	Dictación	: 25 ENE 2022

Nº 00023 / 2022

VISTOS:

- 1°. Lo solicitado por la Directora General Estudiantil, Sra. Karin Alvarado Rojas, a través de Memorándum N°2/2022 de 11 de enero.
- 2°. Lo aprobado por el Honorable Consejo Superior en la Sesión Extraordinaria N°3/2022 de 17 de diciembre.
- 3°. Las facultades que me confiere el artículo 36° de los Estatutos Generales de la Universidad Católica del Maule.

**DECRETO:**

**Artículo Primero.** Promúlgase a contar de la fecha del presente decreto el “Reglamento de Salud Estudiantil” de la Universidad Católica del Maule, cuyo ejemplar forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.** Deróguese a contar de esta fecha, el Reglamento contenido en la Resolución de Rectoría N°9/2000 de 1 de marzo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

TALCA, 25 ENE 2022


  

  
**DIEGO PABLO DURÁN JARA**  
 Rector


  

  
**MYRIAM DÍAZ YÁÑEZ**  
 Secretaria General



## REGLAMENTO DE SALUD ESTUDIANTIL

---

**ART. N° 1.** El presente Reglamento es el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del Departamento de Salud Estudiantil (DSE) y la atención de salud de los estudiantes regulares de pre y post grado con dedicación exclusiva de la Universidad Católica del Maule (UCM) En cuanto a estudiantes de post grado, les será aplicable preferentemente su normativa particular (*reglamento de su respectivo programa y reglamento de postgrado*) para efectos de resolver aquellos tópicos no abordados directamente en el presente reglamento. La atención de salud será realizada por el DSE, organismo dependiente de la Dirección General Estudiantil (DGE), encargado de proporcionar prestaciones primarias de salud a los estudiantes, con el fin de contribuir de esa forma a su bienestar y logros académicos.

**ART. N° 2.** La asistencia de salud será realizada por los profesionales y técnicos en las dependencias del DSE, en sus Campus, San Miguel de Talca, Nuestra Señora del Carmen de Curicó y San Isidro en los Niches En este último caso, la asistencia queda limitada sólo a lo relativo a primeros auxilios.

Ante situaciones de urgencia, el DSE podrá asistir a los estudiantes en otras dependencias universitarias, de acuerdo a la disponibilidad de sus profesionales y técnicos a efectos de brindar una atención de primeros auxilios.

**ART. N° 3.** De manera excepcional aquellos estudiantes regulares que suspendan sus estudios por motivos de salud, podrán continuar en atención en el DSE, en la medida que esto contribuya a su recuperación, por periodos acotados a determinar por el DSE. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento de Alumno Regular de Pregrado y Reglamento del Estudiante Regular de Pregrado, en cuanto a su reincorporación.

**ART. N° 4.** El DSE está implementado, según las disposiciones institucionales, con recursos para entregar atención primaria de salud en: Medicina General, Odontología General, Psicología, Kinesiología, Nutrición y Enfermería, e implementa Programas de promoción y prevención en salud.

**ART. N° 5.** Todo estudiante que solicite atención debe tener al día su previsión de salud, ya sea FONASA, ISAPRE, Institucional (FF.AA., FUSAT u otra), a fin de ser utilizada en exámenes médicos y/o atención primaria, secundaria o terciaria, en la medida que se requiera.

Perderán los beneficios que conceda el DSE los estudiantes con retiro temporal, suspensión de estudios o retiro definitivo. Esto con excepción de lo indicado en Art. 4.

Los gastos incurridos por el estudiante en atención de salud externa al DSE, serán de su responsabilidad y costo. Casos especiales que puedan presentarse serán analizados conjuntamente por el Director/a de la DGE y el/la Jefe/a del DSE.

**ART. N° 6.** La atención de salud otorgada en el DSE es gratuita.

**ART. N° 7.** Los medicamentos prescritos por el DSE, serán de cargo del estudiante, con excepción de aquellos que disponga en stock el DSE y que permitan dar inicio al tratamiento.

**ART N° 8.** Todas aquellas prestaciones médicas de especialidad, indicación de exámenes y prescripción de medicamentos realizado por el Médico del DSE, serán costeados por el estudiante.

En situaciones excepcionales, asociadas a condiciones socioeconómicas deficientes, previa evaluación del Departamento de Beneficios Estudiantiles, los estudiantes podrán acceder a beneficios de préstamos económicos gestionados, a través de la Unidad de Beneficios Estudiantiles de la DGE, bajo las condiciones que establezca dicha unidad, para el pago de atenciones con especialistas, realización de exámenes y compra de medicamentos.

El DSE mantendrá convenios con especialistas y servicios externos a la UCM que signifiquen un descuento en el arancel de la atención o arancel gratuito para el estudiante. Será responsabilidad de la Jefatura del DSE, la gestión e información acerca de estos convenios.

**ART. N° 9.** La atención de salud, tratamiento de enfermedades y accidentes, a que tendrá derecho el estudiante comprenderá las áreas de medicina, psicología, odontología, kinesiología, nutrición y enfermería. Lo anterior en el marco de la atención primaria.

En el caso que un estudiante sufra un accidente durante el desarrollo de actividades académicas, prácticas educacionales y profesionales u otras actividades que haya organizado la UCM, se regirá por el Seguro de Accidente Escolar (SAE), según lo contemplado en el Art.3° de la Ley 16.744. Esto incluye aquellos accidentes ocurridos en el trayecto de ida o regreso entre el lugar donde se realizan las actividades académicas y el domicilio del estudiante.

Para efectos de este literal, se considerarán actividades académicas, teóricas o prácticas, las clases lectivas, talleres, laboratorios, trabajos en terreno y actividades en representación de la UCM en las áreas deportivas y culturales.

El DSE dará atención de urgencia cuando corresponda a un accidente escolar, dentro de su competencia y en relación a su disponibilidad material y profesional.

Todas las hospitalizaciones y/o intervenciones quirúrgicas generadas por accidentes serán atendidas a través del SAE, en establecimientos de salud pública, salvo que el estudiante o su familia estimen hacerlo y concurran a un recinto de salud privado, en cuyo caso los costos derivados de esta decisión deberán ser cubiertos por ellos.

## **DE LAS ATENCIONES PROFESIONALES**

**ART N° 10.** La atención primaria de salud brindada por el DSE, comprende el diagnóstico inicial y la indicación del tratamiento, en las distintas áreas además de lo establecido en el Procedimiento del sistema de gestión de calidad “Servicios de Salud Estudiantil”

Las actividades de prevención se realizarán a través del desarrollo de programas de promoción y prevención, orientados a favorecer estilos de vida saludables en la población estudiantil.

**ART. N° 11.** Las interconsultas a especialistas, derivadas de la atención al interior del DSE, serán efectuadas con cargo al propio DSE, sólo en los casos en que se estime conveniente, y se hará únicamente a través de los profesionales con los cuales la UCM, hubiere celebrado convenios.

En los casos que se requiera la atención y/o tratamientos de especialistas con quienes no se hubiere suscrito convenio, el estudiante deberá asumir, los costos que correspondan de acuerdo a su previsión, en caso de considerar la atención especializada y decidir adscribir a dicho tratamiento.

**ART. N° 12.** Los estudiantes que no concurran a tres consultas solicitadas a un profesional del DSE, dentro del semestre respectivo, sin previo aviso de 24 horas o justificación adecuada, perderán su derecho a ser atendidos por profesional tratante o reiniciar el tratamiento en ese período académico, de acuerdo a evaluación realizada por dicho profesional.

Sin perjuicio de lo anterior se mantendrán para ellos las atenciones de urgencia.

El atraso de más de 10 minutos a una consulta profesional, implicará para el estudiante perder su hora de atención y por tanto, deberá solicitar una nueva hora. Si el profesional se atrasa ameritará un cambio de hora si así lo solicitara el estudiante. En cualquier caso, el profesional

tratante deberá evaluar las situaciones descritas, con el fin de mantener el principio de eficiencia y eficacia de las atenciones profesionales del DSE.

**ART N° 13.** El estudiante debe solicitar atención de salud en las respectivas sedes donde estudian, a excepción del Campus San Isidro caso en el cual debe solicitarlo en el Campus Nuestra Señora del Carmen en Curicó. Situaciones especiales serán evaluadas previamente por la Jefatura del DSE.

**ART N° 14.** El estudiante de pregrado, que desee justificar su inasistencia por motivo de salud a alguna actividad lectiva regular o extra-programática, debe presentar un certificado médico en la secretaría del DSE de la sede donde estudia, dentro de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el inicio del reposo médico, sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento del Alumno Regular de Pregrado y el Reglamento del Estudiante Regular de Pregrado.

**ART N° 15.** Los certificados médicos que indiquen suspensión del semestre académico o dejar asignaturas pendientes podrán generar dicho efecto, en la medida que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación de la UCM; La decisión final en este sentido recaerá en la Dirección de Escuela correspondiente o de la Dirección General de Docencia. Así también se procederá con la reincorporación del estudiante a sus actividades lectivas.

**ART. N° 16** Cualquier informe de salud que emita el DSE se realizará por solicitud exclusiva de las autoridades superiores de la UCM, esto es Rectoría o Decanos, el que será remitido con carácter confidencial y bajo el conocimiento del estudiante, siempre bajo resguardo de la ley de privacidad del paciente.

Asimismo, el estudiante tendrá derecho a que le sea remitido un informe de la atención profesional que está recibiendo en el DSE, previa solicitud por escrito a la Jefatura del Departamento.

**ART. N° 17.** El DSE deberá llevar un registro en fichas clínicas correspondientes a cada uno de los estudiantes que sean atendidos, en las que se dejará constancia de las prestaciones otorgadas en las distintas áreas, médica, odontológica, kinésica, nutrición, enfermería y psicológica. Dicho registro tendrá el carácter de reservado, no pudiéndose proporcionar información a ninguna persona natural o jurídica, salvo en los casos a que se refiere el Art. N° 18 del presente Reglamento y sin perjuicio de las disposiciones sobre el secreto profesional.

Será responsabilidad de cada uno de los profesionales y técnicos, responder a este requerimiento legal, bajo el respectivo criterio de confidencialidad que exige la norma de asistencia sanitaria.

Cualquier irregularidad que diga relación a la falta de la ficha clínica es de exclusiva responsabilidad del profesional que ha asistido al estudiante.

**ART. N° 18.** Cuando se requiera información de salud del estudiante, se debe solicitar a la Jefatura del DSE formalmente, es decir por escrito y a través de la Dirección de Escuela. Sin perjuicio de lo anterior, el diagnóstico del estudiante se mantendrá en reserva, a menos que el mismo o un familiar que esté a su cargo, autorice por escrito que se entregue dicha información. La información entregada sólo consistirá en aquella que implique aspectos generales, salvaguardando el derecho de privacidad del estudiante y las disposiciones del secreto profesional.

**ART. N° 19.** Las fichas clínicas, informes de exámenes, radiografías, certificados médicos, entre otros, se mantendrán guardados por un período de 2 años desde el momento en que el Departamento de Admisión y Registro Académico indique que el estudiante ha dejado de ser alumno regular.

**ART. N°20.** Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas en conjunto por el/a Director/a General Estudiantil y el/la Jefe/a del DSE.